



Cerro Sombrero, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.626/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-159-SE21, Servicios de extracción y retiro de aguas servidas Cerro Sombrero -7.
- 2) El acuerdo del concejo municipal N° 062 tomado en sesión extraordinaria N° 005 efectuada el lunes 15 de octubre de 2021.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del colapso de las cámaras que componen el sistema sanitario.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 3, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*
- 7) Que, según el acuerdo de concejo municipal N°062, que aprueba declarar imprevisto y/o urgencia la situación que se está presentando con el rebalse de cámaras del sistema de alcantarillado en la localidad de Cerro Sombrero, con el fin de realizar las acciones pertinentes para dar solución a esta problemática y respuesta a las necesidades de la comunidad.



- 8) Que, se recibió una cotización por parte del proveedor GERMAN ALEJANDRO BARRIA MANCILLA, RUT N° 8.897.382-8 que detalla la entrega de los servicios solicitados por un valor total de \$1.400.000 por servicio de extracción de residuos en PEAS N°2.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 17 de noviembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°224, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 8° inciso 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala "Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio".

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicios de extracción y retiro de aguas servidas Cerro Sombrero -7", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicios de extracción y retiro de aguas servidas Cerro Sombrero -7

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|---|-----------------|
| Servicio de extracción de residuos en PEAS N°2. Valor diario de trabajos con camión vacuum. | 4 |

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.400.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes



- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-159-SE21 por un monto de \$1.400.000 IVA exento a nombre de GERMAN ALEJANDRO BARRIA MANCILLA, RUT N° 8.897.382-8, por la contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del colapso de las cámaras que componen el sistema sanitario.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/cvv

